



FECHA 3/10/18 HORA 2:45
REVISADO [Firma]

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE JUAN RAMÓN BÁEZ PIMENTEL, EL
POLITÉCNICO DE ARROYO PALMA, DEL MUNICIPIO OCOA.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Lic. **Juan Ramón Báez Pimentel**, conocido cariñosamente por los munícipes como **(Mon)**, nacido el día 06 de septiembre del año 1929, en Ocoa, municipio de la provincia San José de Ocoa y fallecido el 15 de octubre de 2014, constituye motivo de orgullo y ejemplo a seguir de las presentes y futuras generaciones, por dedicar gran parte de su vida a la enseñanza como profesor docente, considerado en la provincia San José de Ocoa, como uno de los grandes educadores y formador de varias generaciones de profesionales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que **Juan Ramón Báez Pimentel**, se graduó en el año de 1963, como Licenciado en la carrera de Ciencias de la Educación, mención Pedagogía, en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), alcanzando los máximos honores al obtener la categoría magna cum laude, desde donde se entregó en cuerpo y alma al Magisterio, acumulando una destacada trayectoria por su trabajo, dedicación y vocación de servicio, en favor de la educación ocoeña;

CONSIDERANDO TERCERO: Que este destacado educador, por su preparación y entrega al servicio de la enseñanza docente, ocupó dentro del sistema educativo varias posiciones de trabajo como: Secretario de Inspección de Educación, de 1953 a 1956, así como maestro de la Escuela Nocturna de Educación de Adultos; maestro del Liceo José Núñez de Cáceres desde 1961 hasta 1963 y desde 1963 a 1966, Director de dicho Liceo, además de Inspector de Educación de Neiba y San José de Ocoa; maestro del Liceo José Núñez de Cáceres Segunda Etapa, desde 1975 a 1977; Miembro de la Comisión Nacional de Reforma de la Educación Primaria, en el año de 1977; Subdirector General de Educación Secundaria, en el año de 1978; Fundador y Coordinador General de la extensión de la Universidad Organización y Metodo O&M, Recinto Ocoa, así como Miembro de la Comisión de Elaboración del Estatuto General de Educación Secundaria, entre otras posiciones importantes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que se ha podido comprobar mediante visitas a la comunidad de Ocoa, en San José de Ocoa, que el sector educativo, representantes de las iglesias, amas de casa, clubes, alumnos, autoridades gubernamentales y electas, asociación de



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

2

agricultores, entre otras instituciones de importancia en la sociedad ocoña, confirman que el profesor **Juan Ramón Báez Pimentel** es poseedor de una elevada solvencia moral y quien dedicó parte de su vida a la labor de la enseñanza y de la educación, formando jóvenes con cualidades positivas para la sociedad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que por todo lo antes expuesto el Lic. **Juan Ramón Báez Pimentel (Mon)** tiene méritos suficientes para que su nombre sea tomado en cuenta y colocado a un edificio público, como lo es el politécnico de Ocoa, por su destacada carrera como educador y por sus grandes aportes en favor del sistema educativo dominicano, se honre con la designación de su nombre al citado politécnico.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar a **Juan Ramón Báez Pimentel (Mon)**, al designar con su nombre al politécnico de Arroyo Palma, municipio Ocoa, provincia San José de Ocoa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio de la provincia San José de Ocoa.

Artículo 3. Designación. Se designa con el nombre de **Juan Ramón Báez Pimentel (Mon)** el politécnico de Arroyo Palma, municipio Ocoa, provincia San José de Ocoa.

Artículo 4. Colocación del nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio que aloja el politécnico y una tarja identificativa con datos biográficos del profesor **Juan Ramón Báez Pimentel (Mon)**.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

3

Artículo 5. Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta Ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación (MINERD) en la Ley de Presupuesto General del Estado.

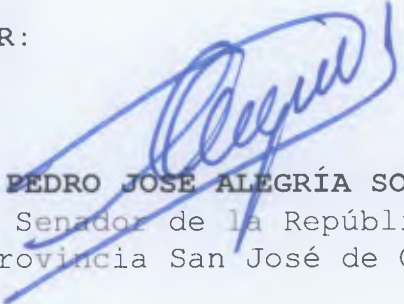
Artículo 6. Ejecución. El Ministerio de Educación (MINERD) queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Vigencia. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:


PEDRO JOSE ALEGRÍA SOTO,
Senador de la República
Provincia San José de Ocoa.